

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los locales D-2 y E, con superficies de 856.440 y 200.440 metros cuadrados, respectivamente, en el denominado Centro Comercial Center Plazas, de la manzana 16, primer nivel, ubicados en la avenida Carlos Hank González número 50, sección “B”, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 85, 95, 96, 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los locales comerciales D-2 y E, con superficies de 856.440 metros cuadrados y 200.440 metros cuadrados, respectivamente, en el denominado “Centro Comercial Center Plazas”, de la manzana 16, primer nivel, ubicados en la avenida Carlos Hank González número 50, Sección “B”, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 574, de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada ante el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40517, de fecha 15 de junio de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obran en el expediente 65/130727, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006, se destinaron los inmuebles descritos en el considerando anterior al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los continuara utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Que mediante oficios números 300-03-03-00-00-2010-000342 y 300-03-03-00-00-2010-000550 de fechas 1 de marzo y 5 de abril de 2010, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria, hizo entrega a la Secretaría de la Función Pública de los inmuebles materia del presente Acuerdo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las Instituciones Públicas, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2011, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en la prestación de servicios de dichas Instituciones Públicas, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 21 de julio de 2011, hizo constar lo anterior habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos inmuebles no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado los inmuebles materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenaron los inmuebles, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación correspondiente, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 487.83 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canotaje número 43, esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 95, 96, 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 487.83 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canotaje número 43, esquina con Olímpica, Fraccionamiento Raquet Club, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el contrato número 26-180489-22, de fecha 18 de abril de 1989, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 26091, de fecha 29 de noviembre de 1989, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente 65/1060008, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las Instituciones Públicas, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2011, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en la prestación de servicios de dichas Instituciones Públicas, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 9 de agosto de 2011, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble objeto de este ordenamiento, en términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso, mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza del presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada, especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble con superficie de 3,360.99 metros cuadrados, denominado Campamento Villa Hidalgo, ubicado a la altura del kilómetro 45+100 de la carretera San Luis-Matehuala, en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 95, 96, 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 3,360.99 metros cuadrados, denominado Campamento Villa Hidalgo, ubicado a la altura del kilómetro 45+100 de la carretera San Luis-Matehuala, en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita mediante escritura privada de fecha 25 de marzo de 1960, otorgada en la población de Villa Hidalgo, en el Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 9595 de fecha 22 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SLP001118 de mayo de 2009, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente 50/73184, integrado por la citada Dirección General;

Que mediante oficio número. 5.3-039 de fecha 22 de febrero de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las Instituciones Públicas, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2011, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en la prestación de servicios de dichas Instituciones Públicas, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 21 de julio de 2011, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada, especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación correspondiente, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa US Handpiece México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0058/2010.- Oficio 00641/30.15/9090/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA US HANDPIECE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/8592/2011, de fecha 22 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0058/2010 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa US Handpiece México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Guardería Mundo Educativo, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0550/2008.- Oficio 00641/30.15/9078/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD GUARDERIA MUNDO EDUCATIVO, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/8559/2011, de fecha 18 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0550/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Guardería Mundo Educativo, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007.- Oficio 00641/30.15/9087/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/4723/2010, de fecha 1 de septiembre del 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., quien interpuso juicio de amparo y en su momento revisión, resolviéndose esta última en sesión del 20 de septiembre del 2011, en la que se confirmó la sentencia sujeta a revisión y se sobreseyó el juicio de amparo interpuesto, levantándose el efecto de la suspensión, razón por la que esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el C. Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el cuaderno auxiliar número 6/2011-III, correspondiente al juicio de amparo número 1202/2011-VI, promovido ante el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en la que se concedió el amparo y la protección de la Justicia de la Unión a la empresa Soluciones Integrales del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0053/2008.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0052/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMOPRIMERA REGION CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EN EL CUADERNO AUXILIAR NUMERO 6/2011-III, CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1202/2011-VI, PROMOVIDO ANTE EL CIUDADANO JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LA QUE SE CONCEDIO EL AMPARO Y LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION A LA EMPRESA "SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE", S.A. DE C.V., PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el ciudadano Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, en el amparo número 1202/2011-VI, "... Declare nulo todo lo actuado en el procedimiento administrativo CI-S-PEP-0053/2008, a partir de la diligencia de emplazamiento declarada inconstitucional y, en consecuencia, también declare nulas todas actuaciones posteriores; incluyendo la resolución de veintiocho de febrero de dos mil once y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular OIC-PEP-AR.18.575.0032/2011, para tal caso, deberá por el mismo medio de publicación, dejar sin efecto el comunicado que contiene en dicha circular, y 2) En su lugar, ordene que se lleve a cabo nuevamente la diligencia de emplazamiento, en los términos ordenado en el auto de treinta de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente administrativo CI-S-PEP-0053/2008, pero vigilando que sea practicada con apego a los lineamientos establecidos en la presente sentencia".

Lo anterior para su debida observancia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Ricardo Gabriel López Ruíz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el contenido de la ejecutoria pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca R.F.-218/2011; que confirmó a su vez la diversa emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los autos del juicio de nulidad 8174/08-17-10-5, por la que declaró la nulidad de la sanción administrativa y multa económica contenida en el procedimiento administrativo de sanción 011/2006 en favor de la empresa Constructora Nac, S.A. de C.V., lo que se les comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Area de Responsabilidades.- Expediente de Sanción 011/2006.

CIRCULAR 001/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL TOCA R.F.-218/2011; QUE CONFIRMO A SU VEZ, LA DIVERSA DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 8174/08-17-10-5, POR LA QUE DECLARO LA NULIDAD DE LA SANCION ADMINISTRATIVA Y MULTA ECONOMICA CONTENIDA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION 011/2006 EN FAVOR DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA NAC, S.A. DE C.V.". LO QUE SE LES COMUNICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes:

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción VI párrafo primero *-a contrario sensu-*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución emitida el ocho de diciembre de dos mil once, por el Organo Interno de Control en el expediente de sanción 011/2006 instruido en contra de la empresa "Constructora Nac, S.A. de C.V.", se informa que la autoridad fiscal y administrativa declaró la nulidad de la sanción administrativa y de la multa económica, impuesta a la empresa en mención. Fallo que fue confirmado por el Tribunal de Alzada y causó estado. Lo que se les comunica, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el nueve de diciembre de dos mil once.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Víctor Manuel Martínez Paz**.- Rúbrica.